
	<b>SOLICITUD DE MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-037</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Página 1 de 4</b>

<b>FECHA DE LA SOLICITUD</b>		<b>7 DE OCTUBRE DE 2022</b>	
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO</b>			
<b>TIPO DE CONTRATO</b>		<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	
<b>Nº Y FECHA DEL CONTRATO</b>		<b>053 DEL 28 DE ENERO DE 2022</b>	
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EN TEMAS TÉCNICOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA TARIFARIA ADOPTADA POR LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.SP. OFICIAL			
<b>CONTRATISTA</b>		ECON SAS	
<b>SUPERVISOR</b>		OSCAR ALBERTO HUERTAS MORENO Director Comercial y Servicio al Cliente MARCO TULIO ORTIZ RAMOS Director Administrativo y Financiero CRISTIAN MAURICIO SOTO CELIS Profesional Universitario 01	
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>		CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MTC (\$ 104.720.000.00)	
<b>PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>		Ocho ( 08) meses	
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO</b>		<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO</b>	
11-02-2022		10-10-2022	
<b>2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES</b>			
<b>PRÓRROGAS: NO APLICA</b>			
<b>ACTA DE SUSPENSIÓN Nº</b> 01	<b>DE FECHA:</b> 7 DE OCTUBRE DE 2022	<b>Nº</b>	<b>DÍAS DE SUSPENSIÓN:</b> 15 DÍAS
<b>TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES Nº DÍAS: 15 DÍAS</b>			
<b>FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN: 10 DE OCTUBRE DE 2022</b>			
<b>ADICIONES: NO APLICA</b>			
<b>3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO</b>			
El contrato a la fecha se encuentra en el siguiente avance:			
<b>AVANCE FÍSICO:</b>	<b>Programado 100%</b>	<b>Ejecutado 100%</b>	
<b>AVANCE FINANCIERO:</b>	<b>Programado 100%</b>	<b>Ejecutado 70%</b>	
El valor facturado a la fecha corresponde a \$ 65.450.000 equivalentes a 70%, del valor actual del contrato..			

	<b>SOLICITUD DE MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-037</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2021-07-15</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Página 2 de 4</b>

**4. OBJETO DE LA SOLICITUD**

Indique si la solicitud es de una modificación, adición o prórroga o seleccione las que le apliquen al contrato.

Modificación:

Adición: **X**

Prórroga: **X**

Cláusula que solicita modificar. (indicar que solicita modificación)	Valor de la adición solicitada (incluir si solicita adición)	Tiempo de prórroga solicitada (incluir si solicita prórroga)
<b>CLAUSULA TERCERA. VALOR</b>	\$26.180.000	2 MESES
<b>CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.</b>		

**5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD**

Actualmente a través del Contrato de Servicios Profesionales No. 053 del 28 de enero de 2022, la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL es asesorada en temas técnicos jurídicos, financieros, regulatorios y administrativos relacionados con la estructura tarifaria adoptada por la prestadora, y con ocasión en las gestiones administrativas de carácter particular que se deban adelantar ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, como ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD.

Sin embargo, el presente contrato se agota en el tiempo y se requieren ciertas actividades que se identifican a continuación que justifican los motivos para viabilizar por parte de los supervisores del contrato una adición y prórroga del contrato 053 de 2022, así:

- Con ocasión a la diligencia que adelanta la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, a través de los supervisores del convenio No 003 del 05 de septiembre de 2022, con LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A, con el fin de aunar esfuerzos para la efectiva operación de las plantas de tratamiento de agua potable PTAP y de agua residual PTAR de propiedad de la CONSTRUCTORA BOLIVAR, en el sector de picaleña en la ciudad de Ibagué (Tolima), se requiere por parte del contratista que se analice y asesore en términos técnicos, jurídicos, financieros, regulatorios y administrativos a la prestadora, para que se incluyan estos costos operativos particulares de manera eficiente a los costos económicos de referencia vigente.
- De conformidad con la Resolución CRA 948 de 2021, la cual establece los criterios tarifarios para regular los esquemas diferenciales de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Ibagué, en cooperación con la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P – OFICIAL, se requiere de la asesoría en materia regulatoria para analizar los aspectos a tener en cuenta en su implementación, como el acompañamiento en las mesas de trabajo a llevar a cabo con los representantes del municipio, para que de esta manera se analice según las características particulares, la pertinencia de





**SOLICITUD DE  
MODIFICACIONES, ADICIONES  
Y/O PRÓRROGAS**

**SISTEMA INTEGRADO DE  
GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-037**

**FECHA VIGENCIA:  
2021-07-15**

**VERSIÓN: 00**

**Página 3 de 4**

Solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable Saneamiento Básico - CRA la aceptación del esquema diferencial en áreas de prestación con condiciones particulares, como de aquellas actividades que se deriven de la implementación.

- Con ocasión a las diligencias que se adelantan en la Empresa IBAL S.A E.S.P – OFICIAL, para el trámite de la solicitud de la Actuación Particular que se presentará ante la Comisión de Regulación de Agua Potable CRA, motivada por la modificación del Plan de Obra e Inversiones Regulado (POIR), en respuesta con los nuevos lineamientos de la Gerente General, es una prioridad que la prestadora cuente con la asesoría tarifaria permanente, a la luz de la normatividad vigente, y al contexto macroeconómico, teniendo en cuenta el régimen tarifario orientado al criterio de suficiencia financiera.

Así mismo, es de señalar que el día 10 de octubre de 2022, se termina el plazo por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 053 de 28 de enero de 2022, por lo consiguiente se da prórroga de dos (2) mes para la terminación del mismo y así dar continuidad a la prestación de servicio profesionales, que permita dirimir con diligencia las mesas de trabajo que se requieran en cumplimiento con las directrices que se impartan desde la Gerencia General y Directivos de la Empresa, como los temas concernientes con la asesoría permanente en temas regulatorios.

Por lo descrito en líneas anteriores, es procedente la prórroga N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios N° 053 de 28 de enero de 2022, en un término de Dos (02) meses más, para un plazo total de ejecución de diez (10) meses.

Actualmente el Contrato No. 053 de 2022 presenta los siguientes balances:

**1. Administrativo**

Fecha de inicio	11 de febrero de 2022
Plazo Inicial	Ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha de terminación	10 de octubre de 2020
Prórroga 01	Dos (02) meses
Plazo Total	Diez (10) meses.

**2. Financiero**

VALOR DEL CONTRATO		\$ 104,720,000
Acta Parcial No. 1	\$ 13.090,000	
Acta Parcial No. 2	\$ 13.090,000	
Acta Parcial No. 3	\$ 13.090,000	
Acta Parcial No. 4	\$ 13.090,000	
Acta Parcial No. 5	\$ 13.090,000	
<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ 65.450.000</b>	
<b>SALDO PENDIENTE POR COBRAR</b>	<b>\$ 39,270,000</b>	
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 104,720,000</b>	<b>\$ 104,720,000</b>



**SOLICITUD DE  
MODIFICACIONES, ADICIONES  
Y/O PRÓRROGAS**

**SISTEMA INTEGRADO DE  
GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-037**

**FECHA VIGENCIA:**

2021-07-15

**VERSIÓN: 00**

**Página 4 de 4**

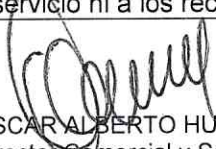
**6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA SOLICITUD**

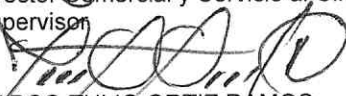
Con fundamento en el manual de contratación del IBAL Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL en su capítulo IV etapa contractual en el **artículo 59- Modificaciones, adiciones y prórrogas contractuales**. Se indica "Solamente se podrá adiconas los contratos por circunstancias sobrevinientes, imprevisibles e irresistible debidamente soportadas por el interventor y/o Supervisor. Si durante la ejecución del contrato se presenta situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad, durante la vigencia del contrato, allegando la justificación y documentación soporte para el trámite respectivo, dicha adición o prórroga deberá ser autorizada por el ordenador del gasto. Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente aprobación presupuestal, y no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo.

Esto es aplicable de conformidad a la justificación técnica realizada en la presente solicitud, además de considerar la necesidad de contar con la asesoría y actualización tarifaria permanente, teniendo en cuenta el contexto macroeconómico que pueda afectar al IBAL S.A E.S.P y que contando con esta asesoría se logren minimizar los impactos que se puedan generar.

**6. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA**

El supervisor del contrato en mención es responsable de la información registrada en este documento y velará porque las razones por las cuales solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante el ordenador del gasto y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos de la Entidad.

  
OSCAR ALBERTO HUERTAS MORENO  
Director Comercial y Servicio al Cliente  
Supervisor

  
MARCO TULIO ORTIZ RAMOS  
Director Administrativo y Financiero  
Supervisor

  
CRISTIAN MAURICIO SOTO CELIS  
Profesional Universitario 01  
Supervisor